



Municipalidad de Surquillo

**EL JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Memorándum N° 294-2023-MDS/PPM de fecha 08 de agosto de 2023, Informe de liquidación N° 051-2023-OGRH-OGA-MDS de fecha 18 de setiembre de 2023, Sentencia (Resolución N° 08 de fecha 06 de enero de 2012, Resolución N° 28 de fecha 05 de julio del 2023, emitida por el 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, mediante el cual ordena el reconocimiento del pago de beneficios sociales por el periodo de 03 de marzo de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2008, a favor de don **MODESTO HUGO PALOMINO MUÑOZ**, trabajador reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del D. Leg. N° 276; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la sentencia judicial que ordena la reincorporación del servidor tiene por objeto retrotraer las condiciones laborales de las que gozaba antes del cese irregular, respetando el nivel remunerativo alcanzado (sin poder reducirlo ni aumentarlo); es decir, la orden judicial tiene por objeto la restitución de los derechos afectados.

Que, en virtud del Expediente N° 10092-2011-0-1801-JR-LA-22, demanda presentada por don **MODESTO HUGO PALOMINO MUÑOZ**, reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del D. Leg. N° 276, el Juez del 23° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, emite la Resolución N° 28 (Sentencia expedida por resolución número 08) de fecha 06 de enero del 2012, disponiendo el reconocimiento del pago de beneficios sociales, por el periodo del 03 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 2008, periodo en que se desempeñó en condición de Locador de Servicios;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; disposición de la que se desprende que la entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento;

Que, según Informe de Liquidación N° 051-2023-OGRH-OGA-MDS de fecha 18 de setiembre del 2023, se establece que don **MODESTO HUGO PALOMINO MUÑOZ**, fue reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del D. Leg. N° 276, a fin de prestar servicios a la Municipalidad Distrital de Surquillo a partir del 01 de julio del 2015, desempeñándose como Especialista en Control y Monitoreo a cargo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, y de acuerdo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional se procedió a efectuar la liquidación correspondiente de los beneficios sociales del periodo del 03 de marzo de 1999 al 31 de diciembre del 2008, cuyo total asciende a S/. 9,100.00 Soles, como se desprende del cuadro adjunto;

Años	Vacaciones	Aguinaldo F. Patrias	Aguinaldo Navidad	Bonif. Ext. Escolaridad	Total
1999	No corresponde	200.00	200.00	No corresponde	400.00



Municipalidad de Surquillo

<b>2000</b>	No corresponde	200.00	200.00	300.00	<b>700.00</b>
<b>2001</b>	No corresponde	200.00	200.00	300.00	<b>700.00</b>
<b>2002</b>	No corresponde	200.00	200.00	300.00	<b>700.00</b>
<b>2003</b>	No corresponde	200.00	200.00	300.00	<b>700.00</b>
<b>2004</b>	No corresponde	200.00	200.00	300.00	<b>700.00</b>
<b>2005</b>	No corresponde	200.00	200.00	300.00	<b>700.00</b>
<b>2006</b>	No corresponde	200.00	200.00	300.00	<b>700.00</b>
<b>2007</b>	1,200.00	200.00	200.00	300.00	<b>1,900.00</b>
<b>2008</b>	1,200.00	200.00	200.00	300.00	<b>1,900.00</b>
<b>Totales S/</b>	<b>2,400.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,000.00</b>	<b>2,700.00</b>	<b>9,100.00</b>

**TOTAL A PAGAR: S/ 9,100.00 (NUEVE MIL CIENTO CON 00/100 SOLES)**

Que, la liquidación por vacaciones se ha obtenido teniendo en cuenta el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la letra dice:

Artículo 102°.- “Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta 2 periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”

Que, se indica en el informe antes referido, que don MODESTO HUGO PALOMINO MUÑOZ se encuentra afiliado a la ONP donde se derivan sus aportes previsionales y viene recibiendo servicios de salud y prestaciones económicas a cargo de ESSALUD, en virtud a los aportes efectuados por el empleador;

Estando en uso de las atribuciones conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 372-2023-MDS de fecha 17 de agosto del 2023 y el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER la suma de S/. 9,100.00 (Nueve mil cien con 00/100 Soles), a favor de don MODESTO HUGO PALOMINO MUÑOZ, trabajador de la Municipalidad de Surquillo, reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del D. Leg. N° 276, por concepto de beneficios sociales correspondiente al periodo del 03 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 2008, según lo dispuesto por el 20° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, de conformidad con los considerandos vertidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- OTORGAR a favor de don MODESTO HUGO PALOMINO MUÑOZ, ex trabajador de la Municipalidad de Surquillo, reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del D. Leg. N° 276, la suma de S/. 9,100.00 (Nueve mil cien con 00/100 Soles), por concepto de beneficios sociales correspondiente al periodo del 03 de marzo de 1999 al 31 de diciembre de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO.**- AUTORIZAR el pago de los beneficios sociales otorgado por el Artículo precedente, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

**ARTÍCULO CUARTO.**- NOTIFICAR al interesado y a las áreas orgánicas competentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**